

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Dany Orlando Pérez Ramón y O. vs. Fabio Andres Gutiérrez Hernández y O. Radicación No. 2018-00248-00.

Se reconoce como apoderada judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., a la abogada Luz Mary Santos García, en los términos, para los fines y con las facultades indicadas en el poder obrante a folio 62 de esta encuadernación.

Cumplidas las exigencias legales, se tiene por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere a los demandantes, objetada la estimación juramentada por la llamada en garantía (folios 57 a 58 C. 3), que en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Por Secretaría, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

